

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de enero del 2022.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: EDUARDO OSSA BETANCOURTH

DEMANDADO: MARTHA LUCÍA ARCILA ARCILA BANCOLOMBIA S.A. (acreedor hipotecario) PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007201900017-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN No. 2019-00017
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)**

Como quiera que el presente proceso se encuentra pendiente por realizar pruebas- audiencia 372 y 373 CGP, en concordancia con el artículo 375 del C.G.P., y visto el gran número de acciones constitucionales que el Despacho tiene a su cargo, las cuales exigen prioridad en la decisión, las dificultades derivadas por la pandemia en torno a la digitalización de expedientes y la reprogramación de toda la agenda del despacho, se evidencia la necesidad de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, por seis (06) meses más, tal como lo establece el Art. 121 inc. 1 y 5 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE: Prorrogar por seis (06) meses más, el término para resolver la instancia respectiva, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**